

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/006/2025

Contrato de Prestación de Servicios de Internet que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «LA UPT» y por la otra parte «Grupo Hidalguense de Desarrollo», S.A. de C.V., representada por **Alain Manuel Hernández Hernández**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «LAS PARTES» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.
- 1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- 1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.
- 1.4 Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.
- 1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.
- 1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracciones III y V, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7 Que cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar el compromiso de pago derivado del presente contrato, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con cargo a presupuesto 100% federal a efecto de dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2025, así como al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

- 2.1 Que «Grupo Hidalguense de Desarrollo», S.A. de C.V., es una empresa, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta mediante escritura número 9,323, volumen 248, de fecha 30 de agosto del año 1996, ante la fe del Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, Notario Público número 08 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; representada legalmente por Alain Manuel Hernández Hernández, según consta en Poder General con número de escritura 54,455 de fecha 25 de agosto de 2021, ante la fe de Lic. Juan Linares Quinto, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- 2.2 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.
- 2.3 Que «Grupo Hidalguense de Desarrollo», S.A. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y su

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/006/2025

1 de 13



Apoderado Legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] y CURP [REDACTED]

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.6 Que su domicilio fiscal se encuentra establecido en avenida Francisco Villa, número 79, Colonia La Loma, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.7 Que su actividad económica es: proveedores de acceso a internet y servicios de búsqueda en la red, entre otras.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a prestar el servicio de internet, como a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO	Servicio	1	\$80,168.76	\$721,518.84
			Subtotal	\$621,999.00
			I.V.A.	\$99,519.84
			Total	\$721,518.84

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.1 OBJETO DEL SERVICIO.

Brindar el servicio de acceso a internet para la Universidad Politécnica de Tulancingo (UPT) en sus instalaciones, contribuyendo con esto a la realización de las actividades académicas, administrativas y de investigación que se llevan a cabo dentro de la institución.

1.2 LINEAMIENTOS GENERALES

A. OBJETIVO DEL SERVICIO SOLICITADO.

Proveer a la UPT acceso dedicado a la red internet, incluyendo la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio durante la vigencia de 9 meses. El proveedor de este servicio contemplará en su proposición el suministro del equipo de telecomunicaciones necesario para el suministro del servicio.

B. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

SERVICIO DE CONEXIÓN Y ACCESO A LA RED INTERNET.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/006/2025



Proveer enlaces ethernet de comunicación dedicada, full dúplex con servicio de acceso a la red internet a fin de cubrir las necesidades que la UPT requiere con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Servicio de acceso a internet compuesto por un enlace de comunicación digital dedicado con un ancho de banda bidireccional (simétrico) con capacidad de 400 megabits por segundo (MBPS) o en su caso dos enlaces ethernet de comunicación digital dedicado con un ancho de banda bidireccional con capacidad de 200 MBPS full dúplex, entregado(s) en fibra óptica o microondas.
- Se requiere 1 equipo ROUTER para la administración, integración y entrega del servicio.
2. La interfaz de conexión deberá ser del tipo LAN con base en el estándar IEEE 802.3 en conector RJ-45 (E/FE/GE).
3. El enlace de acceso de este servicio (última milla) se deberá proveer a través de un enlace de fibra óptica o un enlace de microondas que tenga la capacidad de ofrecer el ancho de banda y los niveles de servicio solicitados.
4. El equipamiento suministrado por el proveedor deberá ser una plataforma de multiservicios capa 2 y 3 del modelo OSI basado en hardware, con soporte de tecnología IPV4 E IPV6, manejo de priorización de paquetes 802.1p y manejo de VLAN TAGGING.
5. El proveedor deberá entregar e instalar los cables y accesorios necesarios para llevar la interface de conexión hasta el equipo de comunicación (ruteador) que proporcione como parte del servicio.
6. En caso de daño, el proveedor deberá reponer el equipo, cables y accesorios inicialmente instalados, sin que esto represente un costo extra para la UPT.
7. El proveedor deberá proveer soporte técnico remoto y en sitio en caso de falla, las 24 horas, siete días a la semana.
8. El servicio de acceso a la red internet deberá proporcionarse de manera ininterrumpida las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, conforme a los niveles de disponibilidad requeridos.
9. Las aplicaciones de la UPT que actualmente utilizan el servicio de acceso a internet deberán funcionar sin conflicto en la red del proveedor. Dichas aplicaciones utilizan los protocolos y servicios de http, https, ftp, smtp, dns, vpn, así como audio y video en tiempo real y bajo demanda, entre otros.
10. El proveedor deberá suministrar toda la infraestructura necesaria para proveer el servicio. dicha infraestructura deberá incluir cableado hasta el enrutador (router); equipamiento, partes y accesorios necesarios que proporcionen la interface de conexión y la velocidad requerida hasta la acometida del servicio. El equipamiento instalado por el proveedor le será devuelto al término del periodo contratado.
11. El proveedor que considere fibra óptica en su propuesta deberá considerar como parte del mismo servicio el suministro de los equipos descanalizadores, de transporte y de ruteo, necesarios de conformidad a los requerimientos de "LA UPT", los cuales deberán ser configurados, operados y administrados por el proveedor. Asimismo, dichos equipos deberán contar con mantenimiento y actualización durante la vigencia del contrato.
12. El proveedor deberá suministrar al menos 3 bloques de 16 direcciones ipv.4 públicas.
13. La Universidad Politécnica de Tulancingo cuenta con un direccionamiento IP, nombres de dominio de internet propios y la administración particular de sus servidores de DNS. Estos parámetros deberán de respetarse en las configuraciones de ruteo y propagación hacia la red internet.
14. El proveedor deberá brindar a la UPT el servicio de DNS secundario con el fin de poder ofrecer el servicio de resolución de nombres de los dominios propiedad de la UPT cuando éste último así lo requiera.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]



15. El ancho de banda requerido por la UPT y proporcionado por el proveedor deberá ser garantizado en su totalidad; es decir, la capacidad del enlace de acceso hacia el backbone del proveedor deberá ser exclusivamente para el servicio de internet de la UPT y no deberá ser compartido, lo anterior indicado mediante un escrito bajo protesta de decir verdad, que indique el cumplimiento de este punto.
16. El proveedor deberá de contar con su propio número de sistema autónomo (ASN) registrado ante las autoridades competentes, el cual debe de ser mencionado y comprobado en la cotización.
17. El proveedor deberá contar con infraestructura propia y no dependerá de un tercero, incluirá el medio de acceso y transmisión hasta el punto de interconexión con el carrier internacional, así como el cableado, equipamiento, partes y accesorios necesarios que proporcionen la interface de conexión y la velocidad requerida, lo anterior indicado mediante un escrito bajo protesta de decir verdad, que indique el cumplimiento de este punto.
18. El proveedor deberá contar con infraestructura propia de backbone y la conexión al backbone de internet en estados unidos de américa, no debe depender de la conexión a otros proveedores de acceso a internet nacionales para ofrecer el servicio de acceso a internet, manteniendo los anchos de banda contratados hasta los puntos de interconexión, lo anterior indicado mediante un escrito bajo protesta de decir verdad, que indique el cumplimiento de este punto.
19. El proveedor deberá contar con acuerdos tipo "peering" (interconexión de libre acuerdo entre proveedores del servicio de internet) con al menos un proveedor nacional que permita la transferencia de información entre ellos, a manera de que el intercambio de información sea de forma local al evitar que, en consultas de sitios nacionales, la información se triangule hacia el backbone de internet en estados unidos, mejorando con ello los tiempos de respuesta, lo anterior indicado mediante un escrito bajo protesta de decir verdad, que indique el cumplimiento de este punto.
20. El ancho de banda provisto por el proveedor, será para uso exclusivo de la UPT. Es decir, será un enlace de internet dedicado y la capacidad del enlace de acceso hacia el backbone será exclusivamente para el servicio de internet de la UPT y no será compartido o provisto bajo el esquema de sobresuscripción, lo anterior indicado mediante un escrito bajo protesta de decir verdad, que indique el cumplimiento de este punto.
21. El proveedor deberá incluir carta bajo protesta de decir verdad manifestando que cuenta con un NOC (NETWORK OPERATION CENTER – CENTRO DE OPERACIONES DE RED) o en su caso que cuenta con dos o más centros de servicio y atención de clientes en el estado de hidalgo o a nivel nacional, que opere las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y los 365 días del año, y que esté vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato, con un número telefónico, atendido por personal con experiencia para recibir llamadas y canalizarlas a su personal especializado responsable de proporcionar los servicios solicitados en éste anexo, quien atenderá directamente los incidentes y/o fallas en el servicio, hasta su solución. Deberá demostrarlo mediante comprobante de domicilio a nombre del proveedor e indicar la dirección de los centros de servicios y atención de clientes para poder comprobar su existencia. El NOC del proveedor deberá formar parte de un sistema de gestión de continuidad de negocio y estar incluidos en la certificación ISO 22301-2019 para dar certeza de disponibilidad en la provisión de soporte para atención de incidentes y problemas, para lo cual deberá anexar copia simple del certificado, así como copia simple de la última auditoría realizada. A su vez, deberá anexar copia simple de los certificados itil v4 de al menos 2 ingenieros certificados.

NIVELES DE SERVICIO:

22. Monitoreo. el proveedor deberá contar con la infraestructura necesaria y el personal técnico especializado para monitorear que el servicio de acceso a la red internet se provea a la UPT correctamente. Dicho monitoreo se debe llevar a cabo en un formato de 7 x 24 x 365. En el caso de que se detecten fallas en el servicio, el personal del proveedor deberá reportar a la UPT los problemas observados.
23. Servicios administrados. El proveedor deberá proporcionar el servicio de administración de los equipos terminales de acceso a internet que proporcione como parte del servicio contratado; el cual incluye: administración, soporte, mantenimiento, seguridad, altas, bajas y cambios ilimitados.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/006/2025

4 de 13



24. Soporte técnico y atención de fallas. El proveedor deberá ofrecer los servicios de soporte técnico y atención de fallas las 24 horas del día durante la vigencia del contrato. Para tal fin, el proveedor pondrá a disposición de la UPT los números telefónicos, procedimientos y niveles de escalación necesarios para hacer uso de dichos servicios.

LOS TIEMPOS DE RESPUESTA REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

- Atención de fallas: no deberá exceder las 2 horas después de haber sido levantado el reporte correspondiente.
- Solución de fallas: no deberá exceder las 4 horas después de haber sido levantado el reporte correspondiente.

El proveedor se obliga a identificar el reporte al que se refiere el párrafo anterior con un número de folio para seguimiento del caso y la hora en que se realizó, lo cual bastará para que dicho reporte se considere como ingresado y en proceso de atención.

25. Disponibilidad del servicio. El proveedor se compromete a garantizar una disponibilidad mensual de al menos 99.5% en el enlace dedicado y el enlace de respaldo, incluyendo el enlace de acceso (última milla); y al menos 90% en los enlaces adsl. El tiempo de interrupción del servicio se medirá desde el momento en que se registre la llamada de la UPT, reportando la falla y hasta el momento en que ésta haya sido reparada, el servicio restablecido y el reporte haya sido cerrado. Las notificaciones de apertura y cierre de reportes de falla se efectuarán por medio de llamadas telefónicas que se efectuarán entre la UPT y el proveedor.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS:

26. El servicio de conducción de señales proporcionado por microondas deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Uso de herraje de sujeción de antena, a un mástil no menor a 1.5 pulgadas de diámetro.
- Diámetro mínimo de 2 pies y máximo de 3 pies de antena tipo plato parabólico.
- Uso de cable UTP categoría 5e o mayor con blindaje para descarga a tierra de sobrecargas y estática.
- Uso de conectores rj45 blindados para descarga a tierra de sobrecargas y estática.
- Uso de métodos de encriptación wpa aes.
- Equipos radio transreceptor con capacidad de uso de canales de 5, 10, 20, 30 o 40 mhz.
- Equipos radios transreceptores con capacidad de operar en modo bridge I2 o router I3.

SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET COMPLEMENTARIOS:

27. Complementariamente se deberán proveer:

- 3 enlaces simétricos de mínimo 1000 mbps (1 gbps) sobre tecnología de transporte adsl, que cuenten con soporte 24x7.
- 1 enlace de respaldo de tecnología gpon o inalámbrica con un ancho de banda mínimo de 100 mbps (bajo una ruta diferente a la del enlace principal dedicado)
- 1 enlace de internet inalámbrico de tecnología lte 4g o superior con una velocidad mínima de 10 mbps, de 2.5 gb mensuales.

SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CONEXIÓN WIFI

28. Como complemento del servicio de internet, el proveedor deberá proporcionar el servicio de conexión wifi con puntos de acceso (access points) para interiores y exteriores. Este servicio brindará a la UPT la posibilidad de ofrecer conectividad wifi a su

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/006/2025

5 de 13

alumnado y/o personal, para que puedan conectar sus dispositivos de cómputo o dispositivos móviles que cuenten con tecnología wifi, dentro de las instalaciones.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- 22 access point para interior de banda dual (doble radio), con: radio dual 802.11ax de 4x4 5 ghz mu-mimo y 2x2 2.4 ghz mu-mimo (wi-fi 6); omnidireccional con antenas integradas; integración con radius; filtrado por dirección mac; certificación wifi 6.
- 5 access point para exterior de banda dual (doble radio), con: radio dual 802.11ax de 2x2 5 ghz mimo y 2x2 2,4 ghz mimo (wi-fi 6); omnidireccional con antenas integradas; integración con radius; filtrado por dirección mac; certificación wifi 6.
- Cada dispositivo wifi debe incluir un power inyector (adaptador de corriente) para su alimentación de energía eléctrica y un cable de red ethernet utp categoría 5e o superior para su conexión a dicho inyector.
- Cada dispositivo wifi para interior deberá soportar en promedio a un mínimo de 100 dispositivos móviles y/o equipos de cómputo con tecnología wifi concurrente. El equipamiento deberá contar con garantía de reemplazo en un máximo de 72 horas, sin que esto represente un costo extra para la UPT.
- Cada dispositivo wifi para exterior deberá soportar en promedio a un mínimo de 75 dispositivos móviles y/o equipos de cómputo con tecnología wifi concurrente. el equipamiento deberá contar con garantía de reemplazo en un máximo de 72 horas, sin que esto represente un costo extra para la UPT.
- El dispositivo wifi deberá contar con un portal de administración y configuración del dispositivo wifi en la nube de la marca del equipo. Dicho portal deberá permitir el filtrado de conexión de dispositivos por dirección mac y demás opciones de filtrado estandarizadas a nivel internacional, así como permitir la configuración de una página de bienvenida a la red wifi que servirá como primer punto de acceso a los usuarios de la red wifi de la UPT.
- Durante el tiempo del contrato, los dispositivos wifi junto con sus componentes se encontrarán en las instalaciones de la UPT y bajo el cuidado de la misma. En el entendido de que el dispositivo wifi es propiedad del proveedor y el mantenimiento será responsabilidad del mismo.
- El proveedor deberá otorgar la licencia de uso del equipamiento durante el tiempo del contrato, esto de ser necesario para cada equipo; y proveer un dashboard de visualización de la solución para contar con una visión global, de clientes y análisis de tráfico. Informe de resumen: uso de ancho de banda, uso por dispositivo wifi, uso por ssid, uso por dispositivo, dispositivos por fabricante, modelos de dispositivo wifi, uso por aplicación, uso por tipo de sistema operativo.
- La UPT deberá contar con la infraestructura necesaria para que se pueda(n) conectar el (los) dispositivo(s) wifi, tales como: cableado estructurado (categoría 5e o superior) disponible para la conexión del dispositivo wifi, en la ubicación recomendada.
- Es responsabilidad del proveedor tener la capacidad técnica, así como realizar el montaje de las antenas wifi, así como su configuración y puesta a punto inicial, dejando en operación el servicio bajo una línea base, definida en común con la UPT. También será responsabilidad del proveedor el soporte, mantenimiento y refaccionamiento del equipo durante la vigencia del contrato.

PENALIZACIONES:

29. El proveedor deberá garantizar una disponibilidad del 99.5% para enlace de internet dedicado y el enlace de respaldo; y al menos 90% en los enlaces adsl.

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

La disponibilidad representa el tiempo, durante un periodo de treinta días naturales, en que el servicio está activo, es decir, la disponibilidad expresa el porcentaje de tiempo en que el servicio estuvo disponible contra el tiempo de indisponibilidad en dicho periodo de 30 días naturales. La indisponibilidad indica el tiempo de pérdida del servicio en el periodo referido.

El tiempo fuera de servicio se calcula desde que la UPT notifica al centro de atención del "proveedor" la falla en su servicio, o bien, desde que el centro de monitoreo detecta la falla hasta el momento en que dicho servicio es puesto nuevamente en operación.

NO SE CONSIDERARÁ QUE EL SERVICIO ESTUVO INTERRUMPIDO CUANDO:

- La causa que le dio origen sea el incumplimiento de las obligaciones de la UPT.
- La UPT niegue el acceso a personal de "el proveedor" al sitio donde ocurrió la falla o bien donde se encuentra el equipo mediante el cual el proveedor proporciona el servicio dentro de las instalaciones de la UPT, para la revisión del mismo.
- La falla es imputable a "LA UPT" o a un tercero ajeno a el proveedor o por algún problema en su red local (lan).
- La UPT permite la interrupción del servicio.
- Por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se declare zona de desastre el sitio en donde ocurrió la falla.

En caso de que el proveedor no cumpla con la disponibilidad antes referida, bonificará a la UPT, por concepto de penalización, el porcentaje que se establece en la siguiente tabla. En el entendido de que dicho porcentaje se calcula sobre la renta del sitio que estuvo fuera de servicio.

Las bonificaciones se harán en forma mensual, en el entendido de que un mes se considera de 30 días o 720 horas.

DISPONIBILIDAD	TIEMPO FUERA DE SERVICIO	PENALIZACIÓN A PAGAR
100 % A 99.5	0 A 216 MINUTOS	0.0%
99.5% A 99.0%	240 A 430 MINUTOS	5.0%
99.0% A 98%	430 A 864 MINUTOS	10.0%
98% A 95%	864 MINUTOS A 36 HORAS	15.0%
95% A 90 %	36 HORAS A 72 HORAS	20.0%

30. Reportes del servicio. el proveedor deberá proporcionar sin costo adicional para "la universidad" un acceso autenticado y seguro a un portal web que presente reportes relacionados con el servicio de internet en periodos diarios, semanales y mensuales. Dichos reportes serán presentados en forma gráfica y deberán contener al menos la siguiente información:

- Utilización del ancho de banda en bits por segundo (tráfico de entrada y salida).
- Número de paquetes con errores.
- Semáforo de salud.
- Latencia.

31. Memoria técnica. el proveedor proporcionará una memoria técnica, en los primeros 30 días hábiles siguientes a la conclusión de la instalación de la infraestructura, la cual deberá contener al menos:

- Descripción y función de la infraestructura, así como el listado de equipamiento instalado.
- Diagramas de interconexión entre el equipamiento del proveedor y la UPT.
- Resultados de las pruebas de medio y de ruteo, durante la entrega del servicio.
- Configuración de los equipos instalados.

32. Cartas y certificados:

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR:

- Copia simple de la constancia de servicios de valor agregado emitida por la comisión federal de telecomunicaciones, donde indique que el proveedor cuenta con tipo de servicio: provisión de acceso a internet.
- Carta del proveedor donde acredite que cuenta con, por lo menos 2 técnicos certificados y capacitados, para realizar instalaciones y dar soporte en sitio, de los equipos que se instalen.
- Copia simple del título de concesión única para uso comercial que otorga el gobierno federal por conducto del instituto federal de telecomunicaciones a nombre del proveedor del servicio.
- Carta del proveedor, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicios instalados en el estado de Hidalgo y que cuenta con instaladores certificados por el mismo para su instalación, mantenimiento y re-apuntamiento. Deberá comprobarlo anexando 5 contratos cumplidos satisfactoriamente a instituciones de gubernamentales del estado de Hidalgo, de servicios por microonda o de fibra óptica.
- 5 cartas de diferentes clientes a los que les provea el mismo servicio solicitado, donde se establezca la satisfacción del servicio que proporciona, con el fin de garantizar la calidad del servicio.
- Carta bajo protesta de decir verdad manifestando que cuenta con 2 o más centros de servicio y atención de clientes en el estado de Hidalgo o a nivel nacional, que opere las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato, con un número telefónico único a nivel nacional (800), atendido por personal con experiencia para recibir llamadas y canalizarlas a su personal especializado responsable de proporcionar los servicios solicitados, quien atenderá directamente los incidentes y/o fallas en el servicio, hasta su solución. Deberá demostrarlo mediante comprobante de domicilio a nombre del proveedor e indicar la dirección y ubicación de los centros de servicio y atención de clientes, señalando nombre del responsable, teléfono y correo electrónico de dichos centros de servicio para poder comprobar su existencia.

La especialidad requerida en el padrón de proveedores del estado de Hidalgo para el proveedor deberá ser prestación de servicios de: internet, telefonía, telecomunicaciones y comunicación vía internet y enlaces privados, mantenimiento de fibra óptica.

El proveedor deberá contar con dos centros de monitoreo en el estado de Hidalgo o a nivel nacional y deberán formar parte de un sistema de gestión de continuidad de negocio y estar incluidos en la certificación ISO 22301-2019, para dar certeza de la disponibilidad en la provisión de monitoreo y soporte para atención de incidentes y problemas. El proveedor deberá presentar copia simple del certificado, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de propuesta. Presentar el informe de la auditoría en la que se mencionan los dos centros de monitoreo y sus ubicaciones. Además de la última auditoría externa y aviso de mantenimiento por la entidad certificadora.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/006/2025

8 de 13

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» la prestación de servicios de internet, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo el cual se encuentra descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto total de \$721,518.84 (setecientos veintiún mil quinientos dieciocho pesos 84/100 M.N.) con impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA. - FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» por la prestación de los servicios solicitados del 01 de abril al 31 de diciembre del 2025 un monto mensual de \$80,168.76 (ochenta mil ciento sesenta y ocho pesos 76/100 M.N.), siendo un monto total por los 9 meses de servicio de \$721,518.84 (setecientos veintiún mil quinientos dieciocho pesos 84/100 M.N.), con impuesto al valor agregado incluido

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» en parcialidades y a entera satisfacción de «LA UPT», por la prestación de servicios de internet.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- a) Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
- b) R.F.C.: UPT0212029S6
- c) Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
- d) Municipio: Tulancingo de Bravo
- e) Estado: Hidalgo
- f) Método de Pago: Transferencia Electrónica
- g) Uso del CFDI: Gastos en General
- h) Pago: En parcialidades

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La prestación del servicio se iniciará el día 01 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2025, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, cita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

QUINTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza sus servicios, mediante carta garantía que llevara su firma autógrafa durante el periodo que dure la vigencia del presente instrumento jurídico, contados a partir de la realización y satisfacción de la «UPT».

SEXTA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR «LA UPT».

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo a través del personal adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por «LA UPT».

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/006/2025

9 de 13



SÉPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO

«**LAS PARTES**» acuerdan que la vigencia del presente Contrato de la prestación de servicios de internet será del periodo comprendido del **01 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2025**. El servicio se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente documento.

OCTAVA. - COSTOS FIJOS

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el periodo de vigencia del presente contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR «LA UPT»

«**LA UPT**» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento la prestación de servicios de internet, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, y objeto del presente contrato, sea entregado por «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por «**LA UPT**».

Para este propósito, se designa al personal de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como responsable del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

DÉCIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «**LA UPT**» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «**LA UPT**», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» deberá entregar a «**LA UPT**» un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de \$72,151.88 (setenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos 88/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de «**LA UPT**» de acuerdo con el artículo 48, fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza el servicio en tiempo y forma.

Se podrá eximir a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» de la entrega de la garantía siempre y cuando realice el servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**», además de las penas convencionales, «**LA UPT**» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto por la prestación de servicios de internet, hasta el momento de rescisión.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/006/2025

10 de 13



«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión por el servicio de internet, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si por el Servicio la prestación de servicio de internet, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, no cumple con las especificaciones de «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 del Código Civil Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza por 9 meses el servicio de internet, mediante carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» contado a partir del servicio y a satisfacción de «LA UPT».

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2104 del Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «LAS PARTES», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

VIGÉSIMA. - DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» entregue a «LA UPT», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe del 10% del monto depositado por concepto de monto de anticipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PRÓRROGAS

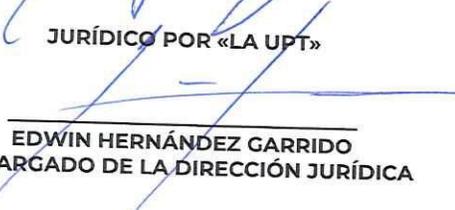
Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro del plazo vigente del contrato con «LA UPT», con fundamento en el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Leído por «LAS PARTES», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT».

En el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 01 de abril de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo.

POR «LA UPT»

FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RECTOR
JURÍDICO POR «LA UPT»

EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL
ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»

BENITO AGUIRRE LUCIO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA CONTRATANTE POR «LA UPT»

BRUNO ADRIÁN BALTAZAR GARCÍA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Hoja protocolaria del Contrato de Prestación Servicios de internet, suscrito el día 01 de abril de 2025, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «LA UPT» y por la otra parte «Grupo Hidalguense de Desarrollo», S.A. de C.V., representada por Alain Manuel Hernández Hernández, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Eliminadas (3) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y los correlativos artículo 3 fracción VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Clave de Elector, CURP y RFC.

FR-SAD-010
REV 003/01 MAYO 2016

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/006/2025

13 de 13

